

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 443/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 443 de 2003, promovido por la Procurador de los Tribunales Sr./a. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de “MARÍA LÓPEZ PABLO” siendo parte demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente relativo a solicitud de ayudas correspondientes al desarrollo y aprovechamiento de los bosques situados en zonas rurales durante la campaña 1998/99” Cuantía: 4.070,35 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 42, de 26 de enero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 443/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que rechazamos las causas de inadmisibilidad alegadas y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de D.ª María López Pablo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del recurrente al percibo de la cantidad de 4.070,35

euros pendiente de pago del total concedido, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 942 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 943/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 943 de 2003, promovido por la Procurador de los Tribunales Sr./a. LEAL LÓPEZ, en nombre y representación de “DON EUSEBIO RAYO DÍAZ” siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA representado por el Sr. Ldo. de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2003, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 22 de enero de 2002, que imponía al actor la sanción de 601,02 euros y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos años”. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 942, de 28 de noviembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 943/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Eusebio Rayo Díaz, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2003 (expediente BCO1/151), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho. Expídase mandamiento de devolución a favor de la parte actora por el importe consignado en la cuenta de la Sala de 691,17 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida, en el procedimiento ordinario 631/2004.

En el Procedimiento Ordinario, núm. 631 de 2004, promovido a instancia de D. Fernando Faltó y Fernández de Córdoba, representado por el Procurador D. Francisco Soltero y asistido por el Letrado D. Jaime Vázquez, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que estima la demanda formulada, ha recaído sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 21 de noviembre de 2005, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento ordinario n.º 631/04, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Soltero, en nombre y representación de D. Fernando Faltó y

Fernández de Córdoba, contra la Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro:

1) Que la demandada está obligada al cumplimiento del contrato de fecha 11-10-2000, suscrito entre la Junta de Extremadura, representada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y el actor, y, en concreto, la cláusula segunda del mismo.

2) Que la demandada está obligada a fijar de mutuo acuerdo con el actor las indemnizaciones que procedan por los años 2001, 2002, 2003 y 2004 en compensación de las limitaciones que deberán fijarse con los mismos criterios con que se fijaron las que se reconocieron en la cláusula primera del contrato y que fueron ya pagadas por la demandada.

Debo condenar y condeno a la demandada al pago de dichas indemnizaciones. Con imposición de las costas causadas a la demandada”.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1521/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1521 de 2003, promovido por el/la Procurador/a DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de la parte recurrente DON MANUEL HERNÁNDEZ BARBERO, siendo demandada JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre:

“Reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 09/05/03 (Expediente RPNC03/057). Cuantía.- 379,05”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, 23 de julio, por el de que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,